

- El reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

BAREMO PARA LAS PLAZAS EN TURNO LIBRE

A) Méritos profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 6,00 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos.

- Título de Licenciado/a: 0,50 puntos.

- Título de Diplomado/a o equivalente: 0,25 puntos.

C) Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

Puntuación:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Puntuación total para este apartado: 4,00 puntos.

D) Entrevista con el Tribunal (turno libre).

Evaluados por el Tribunal los méritos aportados, los aspirantes podrán ser citados a una entrevista con el Tribunal en la que se plantearán todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Para todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995, aprobado por R.D. 364/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, 11 de mayo de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL-NOTIFICADOR Y FUNCIONES VARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1.^a De acuerdo con la Oferta de Empleo Público para 1998, se convocan las pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Auxiliar de Policía Local-Notificador y funciones varias, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Auxiliar de Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, Complemento de Destino nivel 10 y Complemento Específico de 25.500 pesetas mensuales.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

2.^a Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas, será necesario:

a) Ser español/a o poseer nacionalidad de algún Estado miembro de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B-2 o BTP.

3.^a Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases, juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

4.^a Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarado aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.ª Tribunal Calificador.

Presidente: José López Villacañas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, don Antonio Rojo Molina, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Doña María Antonia Martínez Agudo.

Don Salvador Martínez Villacañas, funcionario municipal.

Don Miguel Jódar Jimeno, en representación de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Don Antonio Bustos Fernández (Presidente).

Don Juan Manuel Cruz Pérez, Concejal del Ayuntamiento.

Don José López Villacañas, Concejal del Ayuntamiento.

Don Manuel María Martos Rubio, en representación de la Junta de Andalucía.

Secretario: Don Pedro Bustos Agudo, funcionario municipal.

6.ª Pruebas selectivas.

Fase de concurso.

1. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la Administración Pública, o empresa privada, en puestos de trabajo de igual categoría al que es objeto de selección, evaluándose de conformidad con los siguiente criterios:

Por cada año de trabajo presentado en este Ayuntamiento en puesto similar: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada año de servicio prestado en otra Administración o en empresas privadas, en puestos similares: 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de 4 ejercicios.

Primer ejercicio, de carácter práctico: Comprenderá la realización de dos pruebas, un dictado que redactará el Tribunal y la realización de operaciones aritméticas.

Estas dos pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos y, para superarlas, será preceptivo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una.

La puntuación del ejercicio se obtendrá realizando la media aritmética de ambas pruebas.

Este ejercicio es eliminatorio, quien no lo supere estará suspenso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que constará de 10 preguntas seleccionadas entre el temario que compone el Anexo I.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio será eliminatorio, de modo que quien no alcance los 5 puntos quedará suspenso.

Tercer ejercicio, pruebas físicas: Se realizarán dos pruebas, una carrera de fondo, con un recorrido de 1.000 metros y otra carrera de velocidad sobre 100 metros.

Las pruebas físicas serán igualmente eliminatorias y se calificarán de 0 a 10 puntos, requiriéndose alcanzar los 5 puntos como mínimo.

La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de los tres ejercicios. La puntuación final se obtendrá calculando la media aritmética entre la fase de concurso y la fase de oposición.

El cociente que se obtenga será el resultado definitivo de las pruebas.

Cuarto ejercicio: Pasar un reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas de acuerdo con lo que se establece en el Anexo núm. 2.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

7.ª Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», o en su defecto «O», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

3. Los aspirante serán convocados provisto de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.ª Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9.ª Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.ª Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el

plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

11.ª Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquéllo que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus Clases.

2. El Régimen Local Español. Principios constitucionales, regulación jurídica y competencias. El municipio. Evolución, concepto y elementos. Organización municipal y funcionamiento de los órganos colegiados.

3. La Función Pública Local. Concepto y Clases. Organización de la función pública local.

4. La Actividad de la Policía Local. Funciones.

5. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Conceptos generales. Formas de actividad de los Entes Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

6. Procedimiento Administrativo Local. Principios inspiradores y actuaciones que comprende. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

8. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Grados de ejecución del delito.

9. El atestado policial. Concepto y estructura.

10. La detención. Derechos del detenido. Ley «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

11. Los Auxiliares de Policía Local. Concepto, regulación jurídica y competencias.

ANEXO II

REVISION MEDICA

- Anamnesis.
- Datos antropométricos: FC y TA.
- Exploración: General.
- Cardio-respiratoria.
- Abdominal.
- Sentidos: Vista y oído.
- Análisis de sangre:

Hemograma.
Serie blanca.
Glucosa.
Urea.
Creatinina.
Acido Úrico.

- Análisis de orina:

Nitritos.
Proteínas.

Glucosa.
Cuerpos cetónicos.
- Hematíes x campo.

S.O.
C.

- Prueba tuberculina.
- Fotoseriación.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS DEFINITIVAS

Ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.
Desprendimiento de retina.

Estrabismo.
Hemianopsias.
Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte, de manera importante, la agudeza visual.

Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que pueda agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar, en reposo, las cifras de los 145 mm/hg, en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas vendrán garantizadas por las pruebas complementarias de diagnóstico que resulten necesarias (estudios radiográficos, analíticas de todo tipo, etc.). El aspirante, por el mero hecho de firmar la solicitud, se compromete a permitir la realización de estas pruebas.

Iznatoraf, 18 de mayo de 2000.- El Alcalde, José López Villacañas.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO de bases.

Con fecha 4.5.00, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.861, fueron aprobadas las bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar de Turismo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Auxiliar de Turismo.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.

El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el grupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.

c) Estar en posesión de la titulación exigida.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma, debidamente compulsados.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, con-

cediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en el plazo de un mes, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el art.4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio. La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo, realizado antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo de la convocatoria, uno del Grupo I y otro del Grupo II del Anexo de la convocatoria.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en traducir un texto presentado por el Tribunal, de inglés a español, de francés a español, de alemán a español y mantener una conversación en cualquiera de los tres idiomas anteriormente señalados, durante diez minutos, con los miembros del Tribunal o experto/s que sea/n asignado/s para ello.

Octava. La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

a) Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, del Estado, Autonómica o Local: 0,05 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

c) Servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto relacionado con el puesto a cubrir: 0,01 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 0,50 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento:

d.1. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, convocadas por el Instituto de Estudios de Administración Local u otras Entidades Oficiales de formación:

d.1.1. De más de 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

d.1.2. De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.